



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 262-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 22 de junio del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 3053 de fecha 25 de mayo del 2021, presentado por el Ex Servidor EDWIN ANGEL CHINCHAY FALCONI, quien solicita sirva ordenar el pago de la bonificación especial en concordancia a la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", con arreglo al Decreto de Urgencia 037-94, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", de fecha 18 de diciembre del 2014, resuelve: "APROBAR, el monto pendiente de pago al 31 de Diciembre del 2011 a favor de los servidores activos y cesantes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, dispuesto mediante La Ley 29702, referido al derecho de percibir la bonificación a que se refiere el decreto de Urgencia 037-94; detallados en el Formato que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, ascendente al monto de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS NUEVOS SOLES."

Que, con Informe N° 454-2021-SGRH-MPA de fecha 01 de junio del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, informa que el Ex Servidor EDWIN ANGEL CHINCHAY FALCONI se encuentra inmerso dentro de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", con su respectiva liquidación que dispone se otorgue la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 se otorgue a los servidores de la Administración Pública.

Que, con Informe N° 0279-2021-MPA-G.P.P. de fecha 18 de junio del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Cronograma de Pagos de los montos establecidos en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", de fecha 18 de diciembre del 2014, respecto al Ex Servidor EDWIN ANGEL CHINCHAY FALCONI, el mismo que adjunta, teniendo en cuenta la solicitud presentada, por lo que solicita se continúe con el trámite para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N° 209-2020-PPM-MPA e Informe N° 222-2020-PPM-MPA, el Procurador Público Municipal, informó que mediante Resolución N° 11, de fecha 16 de octubre del 2020, el Juez del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca declaró Consentida la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 27 de agosto del 2020, la misma que declaró Infundada la demanda interpuesta por esta Municipalidad, obrante en el Expediente Judicial N° 00036-2017-0-3103-JM-CI-01, que resuelve: "1.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO el recurso de Apelación interpuesto por la demandante Municipalidad Provincial de Ayabaca. 2.- DECLÁRESE CONSENTIDA LA SENTENCIA contenida en la Resolución Nro. 09, Archívese en el modo establecido."

Que, de los actuados se tiene que, efectivamente, se ha emitido la Resolución N° Once, de fecha 16 de octubre del 2020, del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca, obrante en el Expediente Judicial N° 00036-2017-0-3103-JM-CI-01, que resuelve: "... 2.- DECLÁRESE CONSENTIDA LA SENTENCIA contenida en la Resolución Nro. 09, archívese en el modo establecido."; teniéndose además que la Sentencia declaró Infundada la demanda de Contencioso Administrativo de Lesividad para que se declare la nulidad total de los actos administrativos contenidos en la Resolución N° 579-2014-MPA-"A", y su modificatoria Resolución de Alcaldía N° 524-2015-MPA-"A", argumentando en su numeral 14 que: "... les corresponde el otorgamiento de la bonificación especial a los servidores públicos que se encuentren dentro de la escala 8 y escala 9, siendo que en el caso de los demandados



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 262-2021-MPA-“A”

les correspondería, más aun si se tiene en cuenta que mediante Ley N° 29702 (de fecha 07 de junio del 2011) se establece que para el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94 se deben tener en cuenta los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, por lo que respecto a este punto controvertido no procede la nulidad de la Resolución N° 579-2014-MPA-“A” y su modificatoria Resolución N° 524-2015-MPA-“A” por no contravenir el orden jurídico. ...”.

Que, el Artículo 203 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, ...”; por lo que, al evidenciarse que no existe disposición legal expresa en contrario, tampoco mandato judicial, o condición o plazo conforme a Ley, aun cuando se advierte de los actuados que la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A” es de pleno conocimiento del Procurador Público Municipal, quien ha informado que mediante Resolución N° 11, de fecha 16 de octubre del 2020, el Juez del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca declaró Consentida la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 27 de agosto del 2020, la misma que declaró Infundada la demanda interpuesta por esta Municipalidad, obrante en el Expediente Judicial N° 00036-2017-0-3103-JM-CI-01, encontrándose el acto administrativo firme; por lo que, resulta procedente la aprobación solicitada por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y por el solicitante beneficiario de la bonificación mencionada, dejándose en claro que se trata de un pago en cumplimiento de un acto administrativo.

Que, con Informe N° 0563-2021-MPA-GAJ de fecha 22 de junio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es viable la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía que apruebe el Cronograma de Pagos de los montos establecidos en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A”, de fecha 18 de diciembre del 2014, alcanzado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0279-2021-MPA-G.P.P., respecto de: EDWIN ANGEL CHINCHAY FALCONI.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma de Pagos de los montos establecidos en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A”, de fecha 18 de diciembre del 2014, alcanzado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0279-2021-MPA-G.P.P., respecto de: EDWIN ANGEL CHINCHAY FALCONI, de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL DE LA BONIFICACION DISPUESTA EN EL DECRETO DE URGENCIA 037-94 EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 579-2014-MPA-A

N° de DNI	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe de la Sentencia
80339067	CHINCHAY FALCONI, Edwin Angel			12,075.00
		jun-21	1,800.00	10,275.00
		jul-21	1,800.00	8,475.00
		ago-21	1,800.00	6,675.00
		sep-21	1,800.00	4,875.00
		oct-21	1,800.00	3,075.00
		nov-21	1,800.00	1,275.00
		dic-21	1,275.00	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto, a partir de la fecha cualquier otra disposición municipal que se oponga a la presente Resolución.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 262-2021-MPA-"A"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Procuraduría Pública Municipal, y al solicitante para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Bardomero Matchena Tacure
ALCALDE

